

## CONVOCATORIA DEL AÑO 2021 DE AYUDAS PARA LOS GASTOS DE CASAL DE VERANO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UNA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLGORGUINA

### 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas

Por acuerdo del Pleno de fecha 05/20/2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales de subvenciones destinadas a distribuir ayudas para la **prevención del riesgo de exclusión social a través de Casales de verano para niños y adolescentes con discapacidad**, empadronadas en el municipio de Vallgorguina.

### 2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

2.1. A los beneficiarios que se les conceda la ayuda disfrutarán del 50% del coste total de la actividad a la que estén inscritos, con un máximo 250 €.

2.2. Cuando los Servicios Sociales municipales lo considere conveniente, excepcionalmente, se podrán otorgar ayudas por el coste total del importe de la casa de verano. No es de aplicación el reglamento de prestaciones económicas de carácter social para no tener en cuenta los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.3. El importe máximo destinado para estas ayudas será de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0204-2310-48001 SERVICIOS SOCIALES AYUDA A FAMILIAS

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

### 3.- 3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente para aprobar las bases será el Pleno del Ayuntamiento, mientras que para aprobar la convocatoria y resolver será la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

3.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el ayuntamiento requerirá al interesado / a para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vallgorguina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre , del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vallgorguina, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de las ayudas, de acuerdo con la valoración y requisitos del artículo 4 de estas bases, y los criterios de priorización de el artículo 7.

3.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3.4. El Ayuntamiento de Vallgorguina, remitirá el acuerdo a las familias, con la resolución de su solicitud de ayuda.

3.5. El Ayuntamiento de Vallgorguina, notificará a los beneficiarios, el nombre de los niños que disfrutarán de esta ayuda, así como la cantidad de la ayuda.

3.6. Los niños que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

#### **4.- Beneficiarios y requisitos para la solicitud**

4.1. La ayuda se concede a las 20 primeras solicitudes, entradas para registro del Ayuntamiento de Vallgorguina. Los solicitantes deberán presentar los recibos de pago y se les pagará directamente a ellos el importe de la ayuda concedida.

4.2. Pueden ser beneficiarios / as los / las niños y adolescentes, empadronados / as en Vallgorguina, con una discapacidad de 33% o superior, acreditada mediante la resolución del CAD o la tarjeta identificativa de discapacidad, y que por su discapacidad necesiten una atención especializada y de ahí que no puedan tener acceso al centro municipal.

4.3. Además de reunir las condiciones para ser beneficiario, para poder recibir la ayuda hay:

- a) Presentar la solicitud y la documentación del artículo 6 de las bases en los plazos y forma establecidos en esta convocatoria.
- b) Estar empadronado y vivir en Vallgorguina.
- c) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados, o en todo caso que las subvenciones recibidas no superen la totalidad del coste del concepto por el que se solicita la ayuda.
- d) Estar inscrito en un Casal de Verano donde ofrezcan una atención especializada a las personas con discapacidad.

#### **5.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

A las solicitudes se debe adjuntar la siguiente documentación, mediante fotocopia u original de:

- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero), del padre, madre o tutor que presenta la solicitud
- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero), del niño o



adolescente por quien se pide la ayuda.

- Volante de convivencia
- Recibo del Casal o Actividad a la que ha sido inscrito el niño o adolescente, conforme se ha pagado la totalidad o un parcial de la actividad para el verano 2021.
- Núm. de la cuenta corriente donde se deberá realizar la transferencia al beneficiario.
- Certificados que acrediten la discapacidad del niño o adolescente.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.

Sin embargo, los Servicios Sociales Municipales pueden solicitar que se traiga cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación.

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

La solicitud se presentará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallgorguina conforme el modelo que estipula el Ayuntamiento para esta ayuda. La solicitud debidamente firmada por los padres o tutores deberá ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será del **01/06/2021 al 06/30/2021**

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, sino no tendrá validez.

Las solicitudes serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del ayuntamiento, dentro del plazo establecido en cada convocatoria en los horarios siguientes:

- Lunes, martes, miércoles jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas
- Miércoles de 16:00 a 18:30 horas

Las solicitudes también se pueden hacer llegar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía correo administrativo tal como prevé la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Vallgorguina: [www.vallgorguina.cat](http://www.vallgorguina.cat)

## **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.



## **8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas es el Alcalde previa propuesta técnica que deberá tener informe de la coordinadora de servicios sociales y de la Intervención Municipal hasta agotar la consignación presupuestaria o el plazo de la convocatoria.

## **9.- Plazo de resolución y de notificación**

Una vez revisadas las solicitudes, y tras la comprobación de los requisitos de acceso, se dicta resolución de concesión o denegación de la ayuda hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria, y en el plazo de diez hábiles a contar desde la emisión de la resolución se efectuará el abono mediante transferencia bancaria. El otorgamiento está sometido a disponibilidad presupuestaria.

En caso de que haya finalizado el plazo establecido y no se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

En caso de denegación o inadmisión, sin perjuicio del recurso administrativo que corresponda, la persona solicitante puede presentar una nueva solicitud cuando lo considere oportuno durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante en la que se concede la ayuda y el importe del mismo.

## **10.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El alcalde,  
Joan Mora Alsina

En Vallgorguina firmado electrónicamente en la fecha que figure al margen

